



ENCARGO DE OBRA (EL “ENCARGO”)

POR UNA PARTE: BELLO, GALLARDO, BONEQUI Y GARCÍA S.C. (EN ADELANTE, “bgbg”)
REPRESENTADA POR CARLOS ARTURO BELLO HERNÁNDEZ

POR LA OTRA PARTE: _____
(EN ADELANTE, EL “Colaborador”)

1.- Colaboración Remunerada. El Colaborador reconoce que, de conformidad con la comisión que le es encomendada por bgbg conforme al presente Encargo tal como se define en “**Bases México, sus fiestas y tradiciones. VII Concurso de Ilustración bgbg 2026**” (en adelante “Las Bases”), publicadas en: _____, con fecha _____, realizará en sus propias instalaciones, con sus propios medios, y su propio equipo técnico y de forma personalísima los servicios de pre-producción, producción, desarrollo, diseño, ejecución, realización y post-producción de la Obra, cuyos entregables se encuentran descritos en Las Bases, por lo que en este acto El Colaborador reconoce, y se obliga a reconocer, que bgbg es y será la legítima titular de todos los derechos de autor, derechos de propiedad industrial, reservas de derechos y demás derechos directa e indirectamente derivados de y relacionados con la Obra, incluyendo, sin limitar, contenidos visuales, audiovisuales, textos, diseños, presentaciones, diapositivas, materiales, personajes, soportes, patrones y todos aquellos trabajos que El Colaborador hubiere realizado para obtener la versión final de la Obra.

En el caso de obras subyacentes o preexistentes, cuando las Obras realizadas al amparo del presente Encargo sean obras derivadas de otras preexistentes o sean obras en las cuáles dichas obras preexistentes han sido incorporadas, adaptadas, traducidas, incluidas, o embebidas, siendo que se confiere a bgbg el derecho sobre dichas obras subyacentes o preexistentes tal como han sido adaptadas en el nuevo formato resultante y que conforma la Obra futura objeto del presente Encargo, y no así sobre la obra subyacente, en todo el mundo y durante el máximo periodo de tiempo permitido por la legislación aplicable, por lo que reconoce a favor bgbg la titularidad de todos y cada uno de los derechos de explotación, en cualquiera de sus modalidades, aún incluso el derecho a cobrar regalías en ejercicio del derecho de simple remuneración.

El Colaborador reconoce que bgbg cuenta con el derecho de explotar los derechos de la Obra en cualquier parte del mundo y por el máximo periodo de tiempo permitido por ley aplicable para lo cuál se compromete a celebrar con cualquier persona física que participe en la ejecución de los servicios descritos bajo cualquier regimen legal aplicable, sea éste bajo relación laboral o prestación de servicios independientes, o cualquier otro, los contratos correspondientes que permitan que el Colaborador obtenga, de forma originaria, para sí, los derechos de autor correspondientes, y si esto no fuere permitido por la legislación aplicable, lograr que la titularidad derivada no tenga limitante o condicionante alguna que le impida cumplir con el objeto del presente contrato.

Asimismo, El Colaborador reconoce en este acto que con el pago de la Contraprestación a que se refiere la Cláusula Segunda siguiente, su colaboración ha sido pagada en su totalidad por bgbg, por lo que renuncia a cualquier derecho para reclamar y percibir cualquier compensación adicional de cualquier género, directa o indirectamente relacionada con los derechos y/o la explotación de la Obra.

Asimismo, El Colaborador se obliga a: (i) entregar la Obra en las fechas que se establecen en Las Bases; (ii) que la Obra cumpla con las especificaciones que se establecen en Las Bases; y (iii) que la totalidad de la Obra sea original, por lo que El Colaborador tiene prohibido incluir materiales, obras y/o contenidos de terceros, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de bgbg y con las autorizaciones, permisos y licencias de los



titulares de los derechos de dichos materiales, obras y contenidos, que se ajusten a los requerimientos de bgbg.

2.- Contraprestación. bgbg pagará a El Colaborador como contraprestación única por su colaboración en la elaboración de la Obra y demás actividades previstas en este Contrato, incluido el derecho a recibir regalías por comunicación pública de los contenidos generados al amparo del presente contrato, la cantidad sujeta a la condición suspensiva establecida en el apartado 3.4 Premiación de Las Bases (en lo sucesivo, la “**Contraprestación**”), la cual será pagada de forma y en las fechas que se establece en dicho documento.

El Colaborador reconoce en este acto que su colaboración en la pre-producción, producción, desarrollo, realización y post-producción de la Obra y demás actividades previstas en este Contrato, será pagada en su totalidad con la Contraprestación establecida en la presente Cláusula, por lo que en este acto El Colaborador renuncia a cualquier derecho para reclamar y percibir cualquier compensación adicional de cualquier género, directa o indirectamente relacionada con los derechos de la Obra, independientemente del número transmisiones y/o de soportes materiales o ejemplares que se produzcan, de las ediciones o del destino que se le de a la Obra misma.

Asimismo, las partes convienen que la Contraprestación a que se refiere la presente Cláusula, contempla e incluye el pago de todos y cada uno de los gastos y conceptos necesarios para la obtención de la Obra, enunciando, sin limitar, equipos, cámaras, renta de locaciones, viáticos.

Las partes acuerdan que cualquier gasto erogado por El Colaborador para la producción de la Obra, no será reembolsado por bgbg, y que la contraprestación será la remuneración total pactada por el presente Encargo.

La atribución de los derechos de explotación sobre La Obra generada al amparo del presente Encargo incluye además los derechos de simple remuneración por comunicación pública, que son cedidos a bgbg, siendo éste, una vez creada la obra, el único y exclusivo titular de los derechos patrimoniales, incluyendo los derechos de explotación y los de simple remuneración.

El pago de la Contraprestación estará sujeta a la condición suspensiva de que La Obra sea seleccionada como una de las obras ganadoras del concurso, conforme a Las Bases, por lo que El Colaborador no podrá exigir pago alguno, ni reembolso de gastos, cuando La Obra no haya sido seleccionada como parte de las obras premiadas dentro del concurso.

La atribución de derechos patrimoniales en favor de bgbg estará sujeta a la condición resolutoria de la falta de pago de la Contraprestación establecida en la presente cláusula en la fecha establecida en Las Bases, por lo que los derechos patrimoniales y de explotación sobre La Obras será revertida en favor del Autor, pudiendo explotar a su entera discreción La Obra objeto del presente Encargo si su Obra no resulta ser seleccionada como Obra premiada en la fecha indicada en Las Bases y, en consecuencia, la Contraprestación no es cubierta al Colaborador.

3.- Impuestos. Las partes convienen y están de acuerdo en absorber y cumplir respectivamente con los impuestos y las obligaciones fiscales que le correspondan a cada una, derivado de la celebración y cumplimiento del presente Encargo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, El Colaborador es responsable, en forma independiente y autónoma, del correcto pago del Impuesto Sobre la Renta, y de cualquier otro impuesto gravado por alguna autoridad gubernamental, que se cause respecto de los ingresos generados a favor de El Colaborador por las cantidades pagadas por bgbg



conforme la Cláusula anterior, sin que se le impute ninguna responsabilidad a bgbg por el pago de dichos impuestos, excepto por las retenciones que conforme a la legislación fiscal aplicable tenga que hacer bgbg del pago hecho a El Colaborador, por lo que ésta mantendrá a bgbg en paz y a salvo de cualquier requerimiento, multa, sanción o penalidad que cualquier autoridad gubernamental le pudiera imponer a bgbg como resultado del incumplimiento de El Colaborador del pago de sus impuestos y cubrirá todos los gastos y costos (incluyendo honorarios de abogados) en que incurra bgbg como consecuencia de lo anterior.

4.- Entrega de La Obra. El Colaborador deberá entregar la Obra a bgbg en las fechas y de conformidad con las especificaciones y formatos que se establezcan en Las Bases.

5.- Otros contenidos de terceros y derechos preexistentes. El Colaborador es y será la única responsable y obligada de obtener y pagar los derechos, permisos, licencias, regalías y autorizaciones necesarias para y relacionadas con la incorporación, fijación, uso, explotación, distribución, edición, modificación, ejecución pública, sublicencia y puesta a disposición, en todo el mundo, por el máximo periodo de tiempo permitido por ley aplicable y por los Medios y las veces que bgbg determine de: (i) la(s) obra(s) de terceros que sea(n) incorporada(s) en la Obra; (ii) los derechos de producción y edición de dicha(s) obra(s) y del master y demás soportes materiales de la(s) misma(s); (iii) las interpretaciones, ejecuciones, doblajes, voces y demás derechos conexos y de imagen que en su caso sean incorporadas en la Obra; y (iv) todos los derechos patrimoniales relativos a los autores, compositores, disqueras, editoras y artistas intérpretes y ejecutantes de dicha(s) obra(s), durante el tiempo y a través de los Medios y modalidades que determine bgbg. Por lo anterior, El Colaborador en este acto se obliga a obtener todos los derechos, permisos, licencias y autorizaciones correspondientes y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a los Indemnizados bgbg (según término se define más adelante), de cualquier reclamación, controversia o demanda de terceros, así como a indemnizarlos de todos los gastos y costos (incluyendo honorarios de abogados) en que éstos incurran por cualquier tipo de reclamaciones, controversias y/o demandas, relacionadas con los supuestos mencionados en el presente párrafo.

Los derechos y autorizaciones señaladas en el presente párrafo se entienden en todo caso limitadas a la explotación de obras de terceros tal como han sido incorporadas, adaptadas, incluidas o embebidas en la Obra objeto del presente Encargo, por lo que cualquier autorización o licencia se limitará única y exclusivamente a la explotación de obras preexistentes tal como han sido adaptadas y no así la explotación independiente de las obras preexistentes.

6.- Modificaciones y Obras Derivadas. El Colaborador reconoce que al ser bgbg la legítima titular de todos y cada uno de los derechos de la Obra, bgbg cuenta con el derecho único y exclusivo de realizar, en cualquier momento, cualquier tipo de adaptación a la Obra, en el entendido de que todas y cada una de las adaptaciones a la Obra se realizarán para el beneficio único de bgbg.

El Colaborador reconoce que al ser bgbg la legítima titular de todos y cada uno de los derechos de la Obra, también reconoce que bgbg es y será la legítima titular de las obras derivadas de la Obra, por lo que cualquier explotación de las obras derivadas de la Obra, en cualquiera de sus modalidades, tales como la adaptación, compilación, arreglos o transformaciones de la Obra, bgbg tendrá el derecho a la totalidad de las percepciones por el uso y explotación de las mismas.

7.- Vigencia. El presente Encargo estará vigente entre las partes desde la fecha de firma del mismo y hasta que, de acuerdo con Las Bases, tenga verificativo la selección de obras ganadoras, entrega de premios y reconocimientos, y pago de La Contraprestación, pero en ningún caso la vigencia será menor al 31 de enero de 2026. Sin embargo, dicha vigencia podrá prorrogarse si bgbg publica modificaciones a Las Bases.



No obstante lo anterior, subsisten aquellas cláusulas que por su naturaleza deban permanecer vigentes mayor tiempo, por lo que bgbg cuenta con el derecho de usar, promocionar, comercializar, transmitir, distribuir, disponer y explotar la Obra dentro y fuera del territorio de México, durante el máximo periodo de tiempo permitido por la legislación aplicable.

8.- Incumplimiento y Terminación Anticipada. En caso de incumplimiento por alguna de las partes a sus respectivas obligaciones conforme a los términos del presente Encargo o en caso de que alguna de las declaraciones expresadas por cualquiera de las partes resultare incorrecta y/o falsa, la parte que no esté en incumplimiento entregará un aviso por escrito a la parte en incumplimiento, mediante el cual le informará a esta última la naturaleza del incumplimiento y la parte en incumplimiento tendrá 5 (cinco) días hábiles para subsanar dicho incumplimiento, en la inteligencia que, en el caso de que esta última no lo subsane dentro del término antes mencionado, la otra parte podrá exigir el cumplimiento forzoso del Encargo o podrá rescindirlo sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración jurisdiccional, debiendo pagar en ambos casos, la parte incumplida, los daños y perjuicios que su incumplimiento haya provocado a la otra parte.

En el supuesto de que el presente Encargo se dé por terminado anticipadamente por algún incumplimiento por parte de El Colaborador o por alguno de los individuos que integran al Personal, bgbg podrá requerir a El Colaborador que concluya con la entrega de la totalidad de la Obra.

bgbg podrá dar por terminado anticipadamente el presente Encargo, en cualquier momento, por cualquier causa y sin responsabilidad alguna a su cargo, mediante simple aviso por escrito dirigido a El Colaborador con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha deseada por bgbg para que surta efectos dicha terminación.

9. Indemnización. El Colaborador se obliga a que la Obra en ningún caso podrá ni deberá: (i) atacar la vida privada de terceros, la moral ni las buenas costumbres; (ii) afectar el pudor, honor, reputación, decoro, intimidad y cualquier otro derecho de bgbg y/o de terceros; (iii) violar las disposiciones legales y/o reglamentarias así como los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos conexos, reservas de derechos, derechos contractuales, secretos industriales y cualquier otro derecho de bgbg y/o de terceros; (iv) usar, incluir y/o publicar obras literarias, artísticas, audiovisuales, imágenes, fotografías, rasgos físicos y/u otros derechos de terceros sin las autorizaciones correspondientes; y (v) violar cualquier otra prohibición que señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

En virtud de lo anterior, El Colaborador se obliga a indemnizar y mantener en paz y a salvo a bgbg, sus empresas controladoras y controladas y a los accionistas, funcionarios, directores, empleados y agentes de las mismas (en lo sucesivo, los “**Indemnizados bgbg**”) de cualesquier reclamaciones, demandas, daños, perjuicios, responsabilidades, acciones, quejas, costos y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados, provenientes de cualquier autoridad y/o tercero, derivados del incumplimiento y/o violación a lo señalado en el párrafo anterior, incluyendo sin limitar a violaciones de derechos de autor y/o de propiedad industrial, reservas de derechos, derechos conexos y/o derechos contractuales.

Asimismo, El Colaborador se obliga a indemnizar y mantener en paz y a salvo a los Indemnizados bgbg de cualesquier reclamaciones, demandas, daños, perjuicios, responsabilidades, acciones, quejas, costos y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados, que pudiera sufrir cualquiera de los Indemnizados bgbg derivados del incumplimiento por parte de El Colaborador a cualquier disposición contenida en el presente Encargo o la inexactitud de cualquiera de las declaraciones o garantías contenidas en el mismo.



10.- Obligación de No Utilizar o Explotar. El Colaborador se obliga a no utilizar ni explotar, de manera alguna, todos o alguno de los derechos de la Obra a partir de la fecha de celebración del presente Encargo, ni a otorgar licencias ni autorizaciones de uso o explotación de la Obra en favor de terceros; con la única excepción de que los derechos patrimoniales y de explotación sean revertidos de conformidad con la cláusula segunda del presente Encargo.

11.- Créditos. Las partes convienen que los créditos de todo y/o parte de la Obra y de cualesquier producciones que incorporen a la Obra, serán reconocidos por bgbg a los autores de la misma con las únicas excepciones y limitaciones que impone la propia Ley Federal del Derecho de Autor, siendo entera responsabilidad de El Colaborador la falta de atribución de cualquier crédito autoral o error en el mismo, cuando éste no haya sido informado en tiempo y forma a bgbg.

12.- Acuerdo entre las Partes. Las partes convienen en que este Encargo, junto con Las Bases, forman parte integral y contienen el acuerdo completo y único entre ellas respecto al objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad. Asimismo, la celebración del presente Encargo no crea ni tiene la intención de crear ninguna relación jurídica de representación, asociación en participación, responsabilidad solidaria o asociación entre las partes, toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra ni la comprometerá de ninguna manera.

13.- Firma electrónica. Las partes acuerdan que el presente Encargo será firmado por medios electrónicos; por lo que expresamente reconocen que los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio en virtud de que han pasado por un proceso de autenticación del firmante y contienen elementos tecnológicos que preservan la integridad del mensaje.

14.- Ley aplicable. El presente Encargo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales aplicables de México.

15.- Jurisdicción. Las partes del presente Encargo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en México y radicados en el Distrito Federal respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Encargo y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Leído el presente Encargo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el día _____.



<p>BELLO, GALLARDO, BONEQUI Y GARCÍA S.C.</p> <p>_____</p>	<p>“EL COLABORADOR”</p> <p>Sr(a): _____</p>
---	--